A. INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, 4 de mayo del 2008

A los señores Presidente y accionistas de
DEDINGA S.A.

1. He revisado los balances generales de DEDINGA S.A. cortados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 y los correspondientes estados de pérdidas y ganancias por los ejercicios económicos terminados en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre éstos estados financieros basada en mi revisión.

2. Mi revisión fue efectuada de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas. Estas normas requieren certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoria incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros.

   Incluye también la evaluación de los principios contables utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la Administración; así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Considero que mi revisión provee una base razonable para expresar una opinión.

3. En mi opinión, los estados financieros por mi examinados están acorde a los registros contables y presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de DEDINGA S.A., del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 y los resultados de sus operaciones por los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador. Dichos estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico y no contemplan en forma integral los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda nacional.

Atentamente,

ANGELICA GRACIA BARREZUETA
Reg. Nacional # 3619

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTROS DE SOCIEDADES
16 OCT 2008
GUAYAQUIL

B. INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA

Opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la Resolución No.92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No.92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de Septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No.44 del 13 de octubre de 1992 a continuación presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución, así:

1. Los Administradores de DEDINGA S.A., han cumplido las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el Presidente y por los máximos organismos de la Compañía.

2. Los Administradores de DEDINGA S.A., me han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones de Comisario.

3. La correspondencia, libro de actas y Juntas Generales de Accionistas, libro de Acciones y Accionistas, así como los comprobantes y registros contables de DEDINGA S.A., se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

4. La custodia y conservación de bienes DEDINGA S.A., y bienes de terceros bajo la responsabilidad de la Compañía, es adecuada.

5. Para el desempeño de mis funciones de Comisario DEDINGA S.A., he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías.

6. Los procedimientos de control interno implantados por la Administración la Compañía son adecuados y ayudan a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente, la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en las mismas se deteriore.

Atentamente,

ANGELICA GRACIA BARREZUETA
Reg. Nacional # 3619